

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre del dos mil trece (2013)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2013-00313-00

Actor: Natalia Becerra Martínez

Demandado: Instituto Departamental de Salud – ESE IMSALUD

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por Natalia Becerra Martínez, a través de apoderado judicial, contra Instituto Departamental de Salud – ESE IMSALUD, por cuanto no se cumple los siguientes requisitos:

1. No se indicó si la parte actora acepta recibir notificaciones judiciales en el correo electrónico de conformidad con el artículo 205 de la Ley 1437 del 2011; igualmente, no se allegó el buzón de correo electrónico de las entidades demandadas de conformidad con el artículo 162-7 CPACA.
2. Así mismo, la parte actora debe allegar mediante C.D. la demanda y sus anexos, para los efectos contemplados en el artículo 199 del CPACA.
3. No se aportó el acto administrativo No. 060 de febrero del 2013, el cual impugna.
4. No se realiza un concepto de violación concreto en relación con el gran número de normas que se cita en la demanda.
5. No se tasó en debida forma la cuantía para efectos de determinar la competencia, en la medida de que solo indica que la cuantía es de \$35.600.000, sin especificar los rubros que la componen.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Sala unitaria, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por la señora Natalia Becerra Martínez, a través de apoderado judicial, contra el Instituto Departamental de Salud – ESE IMSALUD, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al profesional del derecho Edgar Guevara Ibarra, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

SECRETARÍA GENERAL DE LA JEFATURA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CALLE 14 DE SEPTIEMBRE No. 1000
C.A. 10000
Teléfono: (503) 2222-1000
Fax: (503) 2222-1000
Hoy: 27 SEP 2013
Secretaría General